



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

728

08 AGO. 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, del señor (a) "RIVAS PEREA BETTY YULIS", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

**CONSIDERANDO:**

Que FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION; identificado con el NIT No. 800.227.940.6, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención anticipada, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio COO2V00171-502541, de fecha 28/11/2017, correspondiente al señor (a) RIVAS PEREZ BETTY YULIS, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.438.182, QUIEN LABORÓ EN LA Gobernación del Departamento de Bolívar, un tiempo comprendido desde el 09/06/1987 AL 28/06/1993, y cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total 2.212 días, de acuerdo a certificación emitida por funcionario competente Dr, MIGUEL QUEZADA AMOR.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PROTECCION ,, anexa a la solicitud del señor (a)RIVAS PEREA BETTY YULIS, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	09/06/1987	29/06/1992	1848	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	30/06/1992	29/06/1993	364	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	14/09/1993	31/03/1994	199	
	01/04/1994	01/03/1995	355	
			2.746	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) GUERRERO SALCEDO MELIDA, arroja las siguientes cuotas partes:

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/07/1995)
GOBERNACION DE BOLIVAR	2.212	81%	\$ 3.953.276,00
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS	534	19%	\$ 954.362,00
TOTAL	2.746	100%	\$ 4.907.638,00

Que del cálculo del bono pensional del señor, RIVAS PEREA BETTY YULIS, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, 3798 DE 2003, ART. 15, arroja los siguientes resultados:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RIVAS PEREA BETTY YULIS
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/07/1995
FECHA DE CORTE	: 01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 26/11/1959
GENERO	: FEMENINNO
AFP AFILIADO	: FONDO PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA SALARIO BASE	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 98.000,00
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 2.746 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.212 DÍAS
FECHA DE REDENCIÓN ANTICIPADA	: 30/11/2017
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 4.907.638
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 3.953.276
TASA DE INTERÉS	: 4.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100%
CAUSAL REDENCIÓN	: Devolución Saldo



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

**728** 08 ABO. 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

**"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor (a) "RIVAS PEREA BETTY YULIS", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.**

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN del bono Pensional es Anticipada, se hace necesario realizar el pago, actualizado y capitalizado, de conformidad al artículo 7 del decreto 3798 de diciembre 26 de 2003, decreto 1748 del 1995 y de conformidad con el artículo 66 de la ley 100 de 1993 en la que establece:

**ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS:** Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizados el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a este hubiere lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por **PROTECCION**, la última cotización efectuada por la señora **RIVAS PEREA BETTY YULIS**, fue 30/06/1998, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art.66 de la ley 100/93 el bono actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, **RIVAS PEREA BETTY LUZ**, arroja la siguiente cuota parte.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, proceder a reconocer y pagar el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$45.581.000,00)M/cte., por concepto de cuota parte del bono pensional actualizado y capitalizado a fecha redención, y actualizado a fecha de resolución.

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:**

**Fecha corte** : 01/07/1995 **Valor fecha Corte** : \$ 3.953.276, 00  
**Tasa Interés** : 4.0% **Fecha IPC a utilizar:** 30/06/2018  
**Fecha redención o siniestro:** 30/11/2017 - **Valor a fecha redención:** \$ 44.170.481,02

R

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 1314 de 1999, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/1997, 1513/98, Decreto 3798 de 2003, Instruccion No. 8 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (45.581.000, 00) M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor (a) **RIVAS PEREZ BETTY YULIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.438.182, por concepto de cuota parte de bono Pensional, Tipo A Modalidad 2/2, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, (26/03/2002) y actualizado a fecha resolución, lo cual será actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO:** EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET –BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente del fondo de Pensiones y cesantías **PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0** en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115, dirigido a nombre **RIVAS PEREA BETTY YULIS** Departamento de bonos pensionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, Nit **800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**ARTICULO QUINTO** Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.



**BOLÍVAR SI AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

**728**

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, del señor (a) "RIVAS PEREA BETTY YULIS", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

**PARÁGRAFO:** Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.15.15.61.01

**ARTICULO SEXTO:** Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION**, y con el señor **RIVAS PEREA BETTY YULIS**, identificado con la C.C.No. 45.438.182

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco, Bolívar, a los

**08 AGO. 2018**

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
**DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
**DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016**

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales